

D. Antonio Pérez de Lema García.
D. José María Trápaga Martínez.
D.^a Pilar Villanueva Tejero.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios tendrá lugar en el Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, número 8, a las doce horas del día 21 de mayo del corriente año. Madrid, 29 de abril de 1964.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hace público el llamamiento para efectuar el primer ejercicio del concurso-oposición a plazas de Auxiliares Contables, convocado por Orden de 19 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1963).

El primer ejercicio de la oposición se verificará en único llamamiento y para la totalidad de los opositores en la sede de este Organismo, plaza de Salamanca, número 8, de esta capital, a las dieciséis horas treinta minutos del día 23 de mayo del corriente año.

Los señores opositores que concurren a este ejercicio deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Barcelona: Dos plazas.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Albacete: Dos plazas.
Juzgado de Primera Instancia de Albocácer: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avilés: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de Badajoz: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Berga: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Caspe: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cádiz: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Ceuta: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Chinchilla: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Ecija: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Falset: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Guía: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Hervás: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Montefrío: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Montilla: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Quintanar de la Orden: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de Salamanca: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de San Felix de Llobregat: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Toledo: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia de Torrijos: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia: Dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 28 de abril de 1964.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para proveer una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, por la que se anula la convocatoria para la celebración de los referidos ejercicios el día 30 de abril, y se hace nuevo señalamiento para la verificación de los mismos.

Por la presente convocatoria se anula la que se verificó en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo último, y en el de la provincia de Jaén, de fecha 15 del actual, para la realización de los ejercicios de la referida oposición, por el fallecimiento del que era Presidente del Tribunal, ilustrísimo señor don José Junoy Aguiar, se convoca de nuevo para referidas prácticas de dichos ejercicios el día 22 de mayo del corriente año, a las doce de la mañana, en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, calle de Los Peñas, número 2.

El Tribunal estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Reverendo Padre José María Pérez de Alba, Terciarío Capuchino, Vocal del Consejo Superior.

Vocales: Ilustrísimo señor don Antonio Sáenz Morrondo, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, y don Enrique Mozas Mesa, Secretario de dicho Tribunal, quien, a la vez, actuará como Secretario del de la oposición.

Jaén, 16 de abril de 1964.—El Secretario, Enrique Mozas Mesa.—V.º B.º: El Presidente, reverendo Padre José María Pérez de Alba.—3.481-E

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril de 1964, por la que se convoca oposición para cubrir 300 plazas de Subinspectores alumnos de la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 22 de abril de 1964,

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden, en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 300 plazas de Subinspectores alumnos de la Escuela General de Policías, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5) de esta capital o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, abonando 150 pesetas en el acto de la presentación si fuera en Madrid, o bien enviándolas en giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose en éste el nombre y los dos apellidos del opositor, como remitente.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 27 de febrero de 1947, a excepción de la talla, que se exigirá como mínimo la de 1,600 metros.

Los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

- Trepar por la cuerda lisa por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.
- Salto de longitud con carrera, con un mínimo de 3,50 metros.
- Salto de altura con carrera, con un mínimo de 1,10 metros.
- Carrera de velocidad, 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, ante los Tribunales y en la fecha que previamente se designarán por esta Dirección General.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ambos, cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones, se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedarán facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carácter de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor, o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en el caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.
- Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo segundo de la Orden de convocatoria.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación, se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Séptima.—El programa por el que se ha de regir la práctica del tercer ejercicio será el que a continuación se inserta:

Derecho común o usual

Tema 1. Derecho civil: su concepto.—El Código Civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la

capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—El estado civil y su registro.

Tema 2. La nacionalidad: quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—La emancipación.

Tema 4. El matrimonio: sistema nacional; efectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido de este derecho. La posesión: sus clases.—Posesión de las cosas muebles y del cuerpo del delito.—Protección policial.—El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El derecho de retención y el contrato de hospedaje; significación policial.

Tema 8. El comercio y el comerciante: clases.—Compañías mercantiles; tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

Tema 9. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La seguridad social y Montepíos Laborales.—La Magistratura de Trabajo.

Tema 10. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización Sindical.—El contrato de trabajo y los contratos colectivos.—Reglamentaciones de trabajo.—Huelgas y paros sociales.

Tema 11. Derecho internacional: clases.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código Civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

Derecho político y administrativo

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la Nación: sus elementos y diferencias.—Estado y Nación españoles.—Principios fundamentales del Movimiento.

Tema 13. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 14. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 15. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 16. Derecho administrativo.—Administración Pública.—Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español.

Tema 17. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 18. Los funcionarios públicos.—Jerarquía administrativa.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Situaciones administrativas.—Responsabilidad disciplinaria.—Racionalización administrativa.

Tema 19. Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad: estructura y cometido.

Tema 20. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21. La organización administrativa.—Principios.—Centralización, coordinación y desconcentración de funciones.—Sistema predominante en España.—La contratación administrativa.

Tema 22. La organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio: clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público

Derecho penal

Tema 1. La Ley penal: concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley penal (continuación): validez de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: concepto.—La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases. Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): Los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agota-

do.—El delito imposible y el desestimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración penal.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Vagos y maleantes.

Tema 6. El delincuente (continuación): Personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Atenuantes; clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Agravantes; sus clases y enumeraciones. Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia: idea de los delincuentes profesionales y su significación policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Idea de la remisión condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo; las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la religión católica y blasfemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades. Falsificación de moneda.—De documentos: sus clases.—Ursupación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la administración de justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos contra la salud pública y juegos ilícitos.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento en las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto y estafa.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia.—La Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre uso y circulación de vehículos de motor.—Tenencia de armas y explosivos y los delitos de bandidaje y terrorismo.—Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: caza y pesca; delitos monetarios; emigración; contrabando y defraudación.

Derecho procesal y penal

Tema 23. Derecho procesal penal: concepto.—Tipos de proceso según los principios que le informan: clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: ordinaria y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia; conceptos y regulación.—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los Médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: de oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistema de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Labor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión, fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas o hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación: la casación.—Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia, ordinario y el previsto en la Ley de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando y defraudación.

Derecho policial

Tema 1. La Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran. Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Su carácter y naturaleza.—El secreto profesional en la Policía.

Tema 2. El orden público: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 3. El orden público (continuación): Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 4. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 5. Derecho de asociación.—Legislación sobre la materia.—Asociaciones que la Ley comprende y exceptúa.—Requisitos para su constitución.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus agentes.—Disposiciones complementarias.

Tema 6. Derecho de emisión del pensamiento.—Ley de Prensa.—Ley de Imprenta.—Ley de Prensa.—Censura de impresos.

Tema 7. Pasaportes.—Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 8. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia. Salida de extranjeros.—Apátridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.

Tema 9. Reglamento de Armas y Explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía.

Tema 10. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 11. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

Tema 12. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 13. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos.—Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

Octava.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional, cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro, aprobado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1942.

Madrid, 27 de abril de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

.....
(Apellido primero)

.....
(Nombre)

.....
(Apellido segundo)

Nacido el de de 19..... en provincia de estado civil profesión hijo de y de con domicilio en (localidad), en la calle número a V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convocada por Orden ministerial de Gobernación de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número), por estar en posesión del título de y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios. Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro (postal o telegráfico) número impuesto en el día se remiten 150 pesetas.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido

Tiene el documento nacional de identidad número, expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 196.....
(Firma y rúbrica del opositor)